

EXPEDIENTE: JDC/001/2022.

PARTE ACTORA: EMILIANO ELÍAS GONZÁLEZ GONZÁLEZ.

AUTORIDADES RESPONSABLES: COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, SECRETARÍA NACIONAL DE ACCIÓN JUVENIL, COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE QUINTANA ROO Y SECRETARÍA ESTATAL DE ACCIÓN JUVENIL DE QUINTANA ROO, TODAS DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

AUTO

En la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a dos de febrero de dos mil veintidós, el suscrito Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, informa al Magistrado Sergio Avilés Demeneghi, Presidente de este órgano jurisdiccional, en términos de los artículos 230, fracción I, IV y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y 40, fracción III del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo; que de la revisión realizada a las once horas con cuarenta y tres minutos de este día, a la cuenta avisos.tegroo@gmail.com se encontró un documento enviado del correo electrónico paulina.ortegam@cen.pan.org.mx de la misma fecha, enviado a las once horas con veintinueve minutos, al cual se adjunta el informe circunstanciado y demás documentación relacionada con el cuaderno de antecedentes **CA/001/2022**, signado por Paulina Ortega Martínez, en representación de la Comisión Permanente Nacional y del Comité Ejecutivo Nacional ambas del Partido Acción Nacional, así mismo a las doce horas con veintiocho minutos nuevamente a la revisión al correo avisos.tegroo@gmail.com se encontró un documento enviado del correo electrónico renovaciones@accionjuvenil.com de la misma fecha, enviado a las doce horas con dos minutos, al cual se adjunta el informe circunstanciado y demás documentación, signado por Déborah Lorena Trinidad López Martínez, en su calidad de Secretaria Nacional de Acción Juvenil del Partido Acción Nacional tal como consta en las recepciones de correos electrónicos levantadas por la Oficial de Partes de este Tribunal Electoral; señalando ambas autoridades dar cumplimiento al artículo 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, no se omite manifestar que las mismas dieron contestación posterior al término de las veinticuatro horas señaladas en el acuerdo de requerimiento dictado por esa Presidencia el pasado veintiocho de enero de la presente anualidad.- - - - -

VISTO lo de cuenta, el suscrito Magistrado Presidente, con fundamento en lo establecido en los artículos 223, fracciones III, XIV y XIX de la Ley de

Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo; 36, fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y, 14, fracción II, 17 y 18 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo. -----

----- **ACUERDA** -----

PRIMERO. Téngase por presentadas a Paulina Ortega Martínez, en representación de la Comisión Permanente Nacional y del Comité Ejecutivo Nacional y a Déborah Lorena Trinidad López Martínez, en su calidad de Secretaria Nacional de Acción Juvenil respectivamente, ambas del Partido Acción Nacional con los escritos de cuenta y anexos, atendiendo al requerimiento realizado por esta autoridad el pasado veintiocho de enero del presente año. - - -

SEGUNDO. Se instruye al Secretario General de Acuerdos, para que remita la documentación referida a la ponencia de la Magistrada Claudia Carrillo Gasca, quien es instructora en el presente asunto, para los efectos legales correspondientes.-----

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente, Sergio Avilés Demeneghi, ante el Secretario General de Acuerdos José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe. **Conste**.-----